



CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
16 JUN. 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO  
"MAURICIO AMSTER" AL DISEÑO EDITORIAL,  
CONVOCATORIA 2010, DEL FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA  
LECTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 16 JUN 2010\* 2820**

**VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando N° 05/S-2577, de la Jefa(S) del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 04 de junio de 2010, que acompaña: acta de la Sesión Ordinaria N° 04/2010, de fecha 07 de mayo de 2010, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo Anexo N° 4, certificado por la Secretaria Ejecutiva, consistente en propuesta de diseño de Concurso Público para el otorgamiento del Premio "Mauricio Amster" al Diseño Editorial, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, con las modificaciones efectuadas por los Consejeros en la respectiva sesión, propuesta de bases de dicho concurso público; y correo electrónico de la Secretaria Ejecutiva(S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura de fecha 03 de junio de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 7° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 04/2010, de fecha 07 de mayo de 2010, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobó la propuesta de diseño de Concurso Público para el otorgamiento del Premio "Mauricio Amster" al Diseño Editorial, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y acordó fijar el monto de este premio en la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).

Que, en mérito de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe las Bases del Concurso Público antes mencionado.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto para



el Sector Público del año 2010; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse las Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio "Mauricio Amster" al Diseño Editorial, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

### BASES DE CONCURSO PÚBLICO PREMIO "MAURICIO AMSTER" CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA AL DISEÑO EDITORIAL CONVOCATORIA 2010

#### ÍNDICE

##### Título I

#### ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1. Presentación
- 1.2. Concursantes
- 1.3. Obras susceptibles de ser postuladas
- 1.4. Categorías
- 1.5. Restricciones e inhabilidades aplicables a los concursantes
- 1.6. Devolución de antecedentes
- 1.7. Aceptación de Bases

##### Título II

#### DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1. Plazo de entrega de las obras
- 2.2. Lugar de recepción de las obras
- 2.3. Uso obligatorio de Ficha de Postulación
- 2.4. Antecedentes obligatorios

##### Título III

#### DE LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

- 3.1. Examen de admisibilidad
- 3.2. Selección de las obras ganadoras
- 3.3. Premio
- 3.4. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables al Jurado

## TITULO I ANTECEDENTES GENERALES

### 1.1. PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA", y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, con la finalidad de reconocer al diseño y la diagramación como expresiones fundamentales en el desarrollo del arte y la industria editorial, como un valor agregado capital para la mejor lectura, difusión de las obras literarias y libros en general; y con el objeto de reconocer y estimular a los diseñadores y diagramadores, convocan a concurso público para otorgar el Premio "Mauricio Amster" del Consejo Nacional del Libro y la Lectura al Diseño Editorial 2010. El concurso se regirá por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl).

### 1.2. CONCURSANTES

Podrán postular las personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero, mayores de edad de conformidad a la legislación chilena, y personas naturales extranjeras, con residencia definitiva acreditada en el país, en los mismos términos señalados.

Los libros podrán ser postulados al presente concurso por el autor del diseño y/o la diagramación o por la editorial respectiva.

### 1.3. OBRAS SUSCEPTIBLES DE SER POSTULADAS

Se podrá concursar con más de un título.

Sólo en relación a la autoría del diseño y/o diagramación no se admitirán al concurso las obras publicadas póstumamente.

Tampoco podrán postularse obras que hubieren obtenido premios y/o galardones otorgados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



#### **1.4. CATEGORÍA**

La presente Convocatoria tiene una categoría única, cual es: Diseño y/o Diagramación de libros publicados en Chile durante el año 2009, de cualquier género literario y dirigido a cualquier tipo de público.

#### **1.5. RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS CONCURSANTES**

No podrán participar en este Concurso los funcionarios y autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La circunstancia que un postulante se encuentre inhabilitado para ser beneficiario del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría Ejecutiva" o la "Secretaría Ejecutiva del Consejo".

#### **1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES**

Los concursantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicados los resultados del Concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles desde esa fecha, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a la postulación de quienes no resultaren seleccionados, de lo cual dejará constancia en un acta, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del apartado 3.1. de las presentes bases.

#### **1.7. ACEPTACIÓN DE BASES**

Por la sola postulación de esta Convocatoria 2010, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del Concurso.

### **TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS**

#### **2.1. PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS**

El plazo de entrega de las obras y de los demás antecedentes solicitados, se extiende desde el **martes 29 de junio de 2010** hasta el **jueves 05 de agosto de 2010**, a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

#### **2.2. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

El lugar de recepción de las obras será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes. En el caso de la Región Metropolitana, deberán entregarse en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez 262, Piso 3°, comuna de Santiago.

Los concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría Ejecutiva del Consejo las obras, junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de presentación de la postulación, la fecha estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

#### **2.3. USO OBLIGATORIO DE FICHA DE POSTULACIÓN**

Las obras presentadas deberán ser acompañadas de una Ficha de Postulación, destinada para la Convocatoria 2010, disponibles en papel y en la página [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl). Esta Ficha deberá ser completada conforme a las instrucciones que se indican en ella y en las presentes Bases.

Constituirá causal de eliminación inmediata la presentación de obras en Fichas de Postulación que no correspondan a las proporcionadas para este concurso.

Los contenidos y antecedentes que consten en la Ficha de Postulación son de propiedad del titular de la obra y no serán consultables por terceros. Sin perjuicio de ello, el postulante autoriza incorporar a la base de datos de la Secretaría Ejecutiva su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

#### **2.4. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS**

Los concursantes deberán acompañar los siguientes antecedentes obligatorios:

- a) Ficha de Postulación. El nombre del autor o autora del diseño y/o diagramación de la obra deberá estar señalado inequívocamente en dicha ficha. Además, en este mismo documento deberá ser explicitado el aporte que desde el ámbito gráfico hace relevante a la obra publicada, sea con un



énfasis en el **diseño** o la **diagramación**; o en la construcción de una **síntesis gráfica** que integre ambas expresiones.

- b) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del autor de la obra.
- c) En el caso que las obras sean presentadas por las editoriales, se deberá acreditar la titularidad de los derechos respectivos sobre la obra postulada, adjuntando una declaración jurada notarial.
- d) Cinco (5) ejemplares de cada título postulado. El nombre del autor o autora del diseño y/o diagramación de la obra, deberá estar señalado inequívocamente en los créditos de la publicación y en la ficha de postulación al premio.

Los antecedentes anteriormente señalados son requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que la obra sea declarada inadmisibile por no ajustarse a las presentes Bases de Concurso.

### **TÍTULO III DE LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS**

#### **3.1. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD**

Una vez recibidas las obras, la Secretaría Ejecutiva del Consejo determinará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases.
- Que la Ficha de Postulación se complete según la forma que ésta misma señala.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo.
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular.
- Que se adjunten los antecedentes obligatorios señalados en el párrafo 2.4 de estas Bases.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán puestas oportunamente a disposición del Jurado por la Secretaría Ejecutiva.

Los ejemplares de todos los títulos presentados al concurso no serán devueltos y se considerarán, para todos los efectos legales, entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura.

#### **3.2. SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS**

El Jurado estará integrado por cinco (5) personas, que serán designadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura y su nombramiento se formalizará por resolución del CNCA.

Una vez designados los integrantes del Jurado, serán constituidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, o un representante del CNCA, y se reunirán las veces que estimen pertinentes a objeto de dirimir la obra ganadora.

Los acuerdos de los jurados serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren constituido. Del acuerdo final se levantará un Acta que incluirá el fundamento de la decisión, la individualización de la obra ganadora y la identificación del(os) autor(es) del diseño y/o diagramación de la obra seleccionada

El Acta que contenga el acuerdo de cada Jurado será remitida al Consejo a objeto de que éste tome conocimiento de la decisión adoptada y la comunique a las personas premiadas, disponiendo la publicidad de la misma mediante la dictación de la resolución administrativa respectiva del CNCA.

La nómina de integrantes de cada Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl).

El Jurado podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

#### **3.3. PREMIOS**

Se premiará una sola obra con una suma de dinero única de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, la que se entregará al autor(a) o autores del diseño y/o diagramación. El Premio se dividirá a prorrata entre los autores(as) del diseño y/o diagramación de la obra ganadora, de acuerdo la decisión del Jurado, según sean la o las expresiones premiadas, que figuren en el Registro de Propiedad Intelectual de la misma. El Premio considera, además, la entrega de un diploma para cada autor(a) o autores(as), que certificará el hecho de haber obtenido el **PREMIO "MAURICIO AMSTER" DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA AL DISEÑO EDITORIAL 2010**. La editorial de la obra premiada recibirá un diploma de honor por la distinción obtenida por la obra publicada por su sello.



En caso de fallecimiento de un concursante premiado, el premio se entregará a la sucesión que legalmente corresponda.

### **3.4. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS JURADOS**

Los integrantes del Jurado no podrán concursar en la presente convocatoria, ni podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los postulantes al presente concurso, incompatibilidades que deberán ser declaradas oportunamente por los implicados en el seno del Jurado.

Asimismo, serán causales de inhabilidad en el ejercicio de la función de Jurado:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un integrante del Jurado en relación a una postulación presentada sin que este jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

No procederá reclamación en contra de las decisiones adoptadas por los Jurados, fundada en razones distintas a las anteriormente señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso de selección de las obras ganadoras, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente. De surgir alguna situación relevante no prevista en estas Bases, ésta deberá ser considerada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.


## **FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con todos sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto impreso de estas bases puesto a disposición del Público del Concurso Público para el otorgamiento del Premio "Mauricio Amster" al Diseño Editorial, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

**ARTICULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la respectiva Secretaría Ejecutiva, y en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución una vez tramitada totalmente tramitada, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 5° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
MINISTRO  
**LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO**  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**Resol 04/496**

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA